CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tribunal Superior de Cuentas

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE HONDURAS

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, representada por el Abogado Roy Rodgers Canás, en su calidad de Contralor General Interino, en adelante EFS de Paraguay y el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, representado por el Magistrado Miguel Ángel Mejía Espinoza, en su calidad de Presidente, en adelante EFS de Honduras, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación en apoyo de la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos de control y fiscalización que efectúen, cuyos términos son los siguientes:

PRIMERO: Que las EFS de Paraguay y de Honduras, en virtud de su común membresía tanto de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) como de la International Organization of Supreme Audit Institutions (INTOSAI), tienen entre sus propósitos fundamentales y dentro de sus ámbitos de competencias, desarrollar la cooperación técnica entre entidades homólogas consistente en el intercambio de experiencias, conocimientos y resultados en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar sus respectivos desempeños institucionales.

SEGUNDO: Que las EFS de Paraguay y de Honduras han considerado la necesidad de profundizar los lazos de cooperación desarrollados hasta ahora, con el propósito de enriquecer las actividades de fiscalización que llevan a cabo en sus respectivos países, suscribiendo para dichos efectos el presente Convenio.

TERCERO: Que el objetivo de este instrumento es buscar la cooperación técnica entre ambas Instituciones Fiscalizadoras Superiores para el mejoramiento de sus procesos de control, intercambiando los desarrollos tecnológicos alcanzados hasta ahora en dicho cometido, particularmente aquellos que tienen que ver con las auditorías. A ese efecto, las partes acuerdan que:

a) La EFS de Paraguay pondrá a disposición de la EFS de Honduras el sistema informático denominado Sistema de Archivos de Actividades de Control también conocido por sus siglas SAAC, en adelante "el Sistema".

b) La entrega del antedicho Sistema se realizará en su versión original identificada como SAAC1.0, y dicha entrega considerará los códigos fuentes, los archivos ejecutables y la documentación del sistema en su versión original para su uso y eventuales modificaciones y/o rediseño por parte de la EFS de Honduras.

c) Asimismo, la EFS de Paraguay prestará a la EFS de Honduras la asesoría, capacitación, acompañamiento, información y recomendaciones que resulten necesarias para permitir la implantación de la versión actual del Sistema que se pone a disposición del Organismo de Control Hondureño.

d) Por su parte, la EFS de Honduras proveerá la plataforma y el software base que sean necesarios para la adecuada implantación y puesta en funcionamiento del Sistema.

e) Frente a la eventualidad de requerirse la realización de ajustes, adecuaciones, modificaciones o rediseños del código fuente del Sistema con el fin de adaptarlo plenamente a sus necesidades, la EFS de Honduras abordará dichos cambios recurriendo a un framework de desarrollo estándar provisto por la EFS de Paraguay. Los ajustes en cuestión, que podrán ser ejecutados por la propia EFS de Honduras o por terceros, deberán ser informados y debidamente coordinados con la EFS de Paraguay, debiendo poner a disposición de esta última el código fuente, los archivos ejecutables y la documentación del proyecto correspondiente a las eventuales nuevas versiones del Sistema.

f) La titularidad de los derechos de propiedad intelectual correspondientes al Sistema que en virtud del presente Convenio se pone a disposición de la EFS de Honduras, pertenecen a la EFS de Paraguay. Los derechos de propiedad intelectual resultantes del desarrollo de las nuevas funcionalidades del Sistema realizadas por la EFS de Honduras pertenecerán a ambas.

g) Los gastos que erogue la implementación del presente Convenio serán de cargo de la EFS de Honduras, de acuerdo a los presupuestos y modalidades de pago acordados por las contrapartes técnicas que las Entidades Suscriptoras designen. Dada la naturaleza de este Convenio de Cooperación Técnica, las partes declaran que se excluye el pago de honorarios. Será contraparte de la EFS de Paraguay, la Directora General de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales, Abogada Jazmín Vergara, y por la EFS de Honduras el Jefe de Administración de Proyectos, Licenciado Conrado Gómez.

h) El Sistema que en este acto se pone a disposición de la EFS de Honduras será destinado al uso exclusivo de esta última.

CUARTO: Para asegurar la adecuada ejecución de este convenio, las Entidades Firmantes designarán, cada una, un delegado, quienes integrarán una Comisión Técnica que velará por la correcta implementación de todas y cada una de las estipulaciones del presente instrumento. Será delegado de la EFS de Paraguay, el Director de Asesoría Técnica, Lic. Roberto Carlos Jiménez Calabrese y de la EFS de Honduras el Director de Tecnología, Lic. Carlos Roberto Silva Sánchez.

QUINTO: PROGRAMACIÓN. El apoyo considerará tres visitas in-situ por parte del equipo y reuniones mediante videoconferencia que se estimen necesarias. Todas estas actividades, serán ejecutadas según el siguiente programa básico:

a) Primera visita preliminar del equipo evaluador (2 integrantes) a realizarse del lunes 14 al viernes 18 de marzo de 2016 para efectuar las actividades siguientes:

i. Presentación a la Alta Dirección sobre aspectos conceptuales, metodológicos y cronograma de trabajo para la evaluación.
ii. Relevamiento de las capacidades tecnológicas instaladas en la EFS de Honduras.
iii. Configuración de la plataforma tecnológica de soporte del software.
iv. Firma del Convenio

b) Segunda visita del equipo evaluador (2 integrantes), a realizarse del lunes 28 de marzo al viernes 01 de abril de 2016, con las siguientes actividades principales:

i. Instalación del entorno de producción.
ii. Configuración de la plataforma de desarrollo.
iii. Capacitación de los técnicos de la EFS de Honduras.

c) Tercera visita del equipo evaluador (2 integrantes), a realizarse del lunes 4 al viernes 8 de abril de 2016, con las siguientes actividades principales:

i. Capacitación de los usuarios finales.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. La EFS de Paraguay y los profesionales encargados de efectuar el apoyo se comprometen a mantener el carácter de reserva la documentación e información que puedan conocer en el ejercicio de su labor.

SEPTIMO: FUENTE DE FINANCIAMIENTO. La EFS de Honduras sufragará los gastos correspondientes a pasajes aéreos, alojamiento, traslados y movilidades de los seis (6) miembros del equipo. Para el financiamiento de estos gastos, la EFS de Honduras empleará los recursos previstos para tales fines en el Convenio de Cooperación No Rembolsable No. ATN/OC-14742-HO, subscrito entre la EFS de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo.

OCTAVO: El plazo de duración del presente Convenio será de 1 (un) año, pudiendo ser prorrogado por un plazo similar de común acuerdo para lo cual se requerirá la suscripción del adendum respectivo. Asimismo, podrá ponerse término anticipado al Convenio por decisión de una de las partes o de ambas. En el primer caso, será suficiente una notificación escrita dirigida por la máxima autoridad de la EFS que haya decidido terminar el Convenio, a la otra. Transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos desde la recepción de dicha notificación, el Convenio se entenderá como terminado.

NOVENO: La eventual recisión, modificación, ampliación o interpretación del presente Convenio requiere el acuerdo de las dos partes.

DECIMO: Las partes podrán suscribir memorandos de entendimiento específicos para organizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Dado en Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, y en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, a los ___ días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
PRESIDENTE
HONDURAS, C.A.

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas de Honduras

ROY RODGERS CANÁS
Contralor General Interino
Contraloría General de la República del Paraguay